

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1888.)

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Centro por el herrador D. Salvador García Marco, residente en la ciudad de Gandía, provincia de Valencia, respecto á si sus mancebos podrán herrar bajo su dirección y vigilancia; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver que los mancebos de los herradores pueden ejecutar el herrado bajo la dirección y responsabilidad de sus principales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta 25 Febrero 1888.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega en Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1880 dió principio en 29 de Marzo de aquel año, y que en igual día y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho años de servicio entre el Ejército permanente y la reserva, fijados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, bajo cuyas disposiciones ingresaron; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por los Directores generales de las armas se comuniquen las órdenes oportunas para que desde el expresado día 29 del próximo mes de Marzo se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1880 que vayan cumpliendo su compromiso, y que á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que tengan derecho á ella.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr.....

Excmo. Sr.: Teniendo presente que el ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo de 1882 dió principio el día 12 de Marzo de aquel año, y que se hallan, por tanto, muy próximos á cumplir los seis años de activo á que están obligados por el artículo 2.º de la ley de Reclutamiento de 8 de Enero de 1882; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los Directores generales de las armas dispongan lo conveniente para que todos los individuos del referido reemplazo que cumplen los expresados seis años en activo, sean baja en esta situación y alta en la reserva, con sujeción á lo prevenido en el capítulo 4.º, art. 152 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 22 de Enero de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr.....

(Gaceta 26 Febrero 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

No habiendo dado resultado tan satisfactorio como era de esperar por parte de algunos Alcaldes (*bastantes en número*) el servicio que les tengo reclamado, relativo á la remisión de ternas para el nombramiento de las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera en circulares de 1.º de Setiembre y 5 de Noviembre del año próximo pasado, insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 56 y 112 respectivamente, desatendiendo así bien las prevenciones que les dirigí posteriormente en circular de 29 de Diciembre del mismo año, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 1.º, fecha 1.º de Enero del año actual, he acordado con esta fecha imponer á los Alcaldes morosos de los pueblos que se enumeran en la siguiente relación la multa de 15 pesetas con que se hallan conminados en la última de mis circulares, y concederles á la vez el plazo de 10 días para el mejor cumplimiento del servicio de que se trata y para que dentro del mismo hagan efectiva la multa de su peculio particular en el papel correspondiente que han de presentar en este Gobierno civil para que sea requisitado en forma, incurriendo en otro caso en el apremio del 5 por 100 diario, cuya liquidación pasará oportunamente á los Juzgados respectivos para su exacción, sin perjuicio de emplear medidas extremas con los Alcaldes que á pesar de todo dejaran incumplimentado el servicio reclamado, considerándolos desobedientes.

Zaragoza 25 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### Relación de los pueblos que comprende esta circular.

Campillo.	Herrera.
Carenas.	Plenas.
Castejón de las Armas.	Villanueva del Huerva.
Clarés.	Villar de los Navarros.
Embid de Ariza.	Albeta.
La Vilueña.	Bureta.
Monterde.	Calcena.
Torrehermosa.	Pomer.
Valtorres.	Purujosa.
Villalengua.	Trasobares.
Belchite.	Embid de la Ribera.
Almochuel.	Illueca.
Codo.	Purroy.

Sabiñán.	Rueda de Jalón.
Sestrica.	Fuentes de Ebro.
Torralba de Ribota.	Gelsa.
Tobed.	La Zaida.
Uaspe.	Monegrillo.
Fayón.	Osera.
Daroca.	Rodén.
Aguarón.	Villafranca de Ebro.
Aldehuela de Liestos.	Sos.
Cerveruela.	Artieda.
Montón.	Bagüés.
Orcajo.	Escó.
Ruesca.	Lobera.
Used.	Mianos.
Vaidehorna	Pintano.
Villadoz.	Salvatierra.
Ardisa.	Tiermas.
Luna.	Uncastillo.
Pradilla.	Undués Pintano.
Murillo de Gállego.	Litago.
Santa Eulalia de Gállego.	San Martín de Moncayo.
Alagón.	Santa Cruz de Moncayo.
Aipartir.	Torrellas.
Barboles.	Trasmoz.
Bardallur.	Zaragoza.
Botorrita.	Alfocea.
Cabañas.	El Burgo.
La Muela.	Torrecilla de Valmadrid.
Pleitas.	

Siendo bastante numerosos los pueblos que se hallan en descubierto del servicio que tanto les tengo recomendado en mis circulares de 24 de Setiembre y 11 de Noviembre del año próximo pasado, sobre el Cuestionario para la Estadística agrícola de la provincia, habiendo dejado trascurrir con exceso el nuevo plazo que para el mejor cumplimiento de relacionado servicio les concedí en mi última circular de 29 de Diciembre del mismo año, publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 1.º, del día 1.º de Enero del año actual, he acordado con esta fecha imponer á los Alcaldes de los pueblos morosos que se expresan á continuación, la multa de 15 pesetas con que les conminé en mi última citada circular, concediéndoles el plazo de 10 días para que cumplieren dicho servicio y hagan efectiva la multa de su peculio particular en el papel correspondiente que presentarán en este Gobierno civil dentro del mismo plazo, para que pueda ser requisitado en forma, incurriendo en otro caso en el apremio de 5 por 100 diario, cuya liquidación pasará oportunamente á los Juzgados respectivos para su exacción; advirtiendo que si á pesar de todo dejara algún Alcalde incumplimentado el servicio de que se trata, me veré en la necesidad de emplear contra los mismos las medidas de rigor que juzgue necesarias para corregir sin contemplación la falta de su desobediencia.

Zaragoza 25 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

#### Pueblos á quienes afecta la presente circular.

Ateca.	La Vilueña.
Campillo.	Valtorres.
Carenas.	Villalengua.
Castejón de las Armas.	Villarroya de la Sierra.
Ibdes.	Belchite.

Aguilón.	Ejea de los Caballeros.
Almochuel.	Erla.
Almonacid de la Cuba.	Biota.
Herrera.	Las Pedrosas.
Lagata.	Layana.
Letúx.	Murillo de Gállego.
Plénas.	Puendeluna.
Samper del Salz.	Pradilla.
Tosos.	Sierra de Luna.
Villar de los Navarros.	La Almunia.
Boquiñeni.	Bárboies.
Bulbuenta.	Bardallur.
Bureta.	Cabañas.
Luceni.	Calatorao.
Novillas.	Chodes.
Talamantes.	La Muela.
Trasobares.	Pedrola.
Belmonte.	Ricla.
Embid de la Ribera.	Rueda de Jalón.
Munébrega.	Salillas.
Paracuellos de la Ribera.	Pina.
Purroy.	Fuentes de Ebro.
Sestrica.	Rodén.
Torralba de Ribota.	Villafranca de Ebro.
Fayón.	Sós.
Maella.	Bagüés.
Sástago.	Sádaba.
Daroca.	Tiermas.
Aguarón.	Uncastillo.
Aladrén.	Tarazona.
Anento.	El Buste.
Cerveruela.	Litago.
Cosuenda.	San Martín de Moncayo.
Mara.	Santa Cruz de Moncayo.
Montón.	Torrellas.
Murero.	Trasmoz.
Ruesca.	Alfocea.
Used.	Sobradiel.
Valdehorna.	Villamayor.
Codo.	

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Aguas.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice al de Fomento, con fecha 20 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Sanidad del Reino y á instancia de D. Francisco Roncalés Braser, se declaran insaludables los terrenos conocidos con los nombres de Velado, Prado Espartines, Paso Fornés, Prado Sanz, Alfindén y Carrizales, situados en los términos municipales de Pastriz y Puebla de Alfindén de la provincia de Zaragoza. Lo que de la propia Real orden comunico á V. E., á fin de que por ese Ministerio se acuerden los medios de sanear dichos terrenos.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para el conocimiento de los interesados, á fin de que en el término más breve presenten en este Gobierno las reclamaciones y proyecto de saneamiento, en conformidad al art. 62 y siguientes de la ley de Aguas vigente de 13 de Enero de 1879.

Zaragoza 25 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

En virtud del expediente instruido para la ocupación de los terrenos en el término municipal de esta capital, con motivo de las obras de la prolongación del Canal Imperial;

Resultando que en el plazo para oír reclamaciones solo se ha presentado la del Ayuntamiento de esta capital, sobre el derecho á la propiedad del terreno y no contra la ocupación del mismo:

Resultando de los informes de la Dirección del Canal y Comisión provincial, ser favorables á la ocupación que se intenta;

He resuelto de conformidad al art. 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 25 del reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de que queda hecho mérito, con destino á las obras que han de ejecutarse, entendiéndose las diligencias con los propietarios, á cuyo nombre se hallan inscritos los terrenos, según lo preceptuado en el art. 5.º de la ley.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los interesados designados en la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 19, correspondiente al 22 de Enero último, nombren en el plazo de ocho días los peritos que han de representarlos en la fijación y valoración de los terrenos que se les ocupe, según lo prevenido en el art. 20 de la ley; advirtiéndole que de no hacerlo así, y no reuniendo los nombrados las condiciones que prescribe el art. 21 de la misma, se tendrán por nulos y entendiéndose que se conforman con las operaciones que practique el perito de la Administración.

Zaragoza 27 de Febrero de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

La Sección de Beneficencia de esta Corporación ha acordado contratar el servicio de caballos para la corrida extraordinaria de toros que tendrá lugar en esta capital el día 6 de Mayo próximo, y al efecto recibirá en pliegos cerrados hasta el día 8 de Marzo viniente, á las dos de la tarde, las proposiciones que se le dirijan relativas al precio á que se prometa efectuar dicho servicio, que deberán sujetarse á las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación durante las horas de oficina.

Zaragoza 27 de Febrero de 1888.—Por acuerdo de la Sección, J. Orpi, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE MARZO DE 1888.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Juan Fernando Vargas...	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	22	en 17 de Marzo de 1888.....	16'85
Jacinto Palacios.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	en 24 idem idem.....	124'20
Francisco Orga.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	29	en 27 idem idem.....	475'80
Jose Dios Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	1.788
Manuel Otal.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	63	en 29 idem idem.....	625'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	460'05
José Minguillón.....	Mainar.	Campo.	Villarreal.	Id.	162	en 13 idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Mainar.	Id.	163	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.....	25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	40'50
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	167	en 14 idem idem.....	32'50
José Molina.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	15
Joaquín Minguillón.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	80'75
Lucas Julián.....	Villarreal.	Huerto.	Villarreal.	Id.	171	en 20 idem idem.....	37'50
Prudencio Felipe.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	39'50
José Cristóbal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	62'50
Vicente Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	82'50
Felipe Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	4'75
Miguel Ant.º Valenzuela.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	51'25
Faustino Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	22'50
Jorge Soler.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en 24 idem idem.....	200
Pedro Martín.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	234	en 9 idem idem.....	71
Lino Torres.....	Aladrén.	Id.	Aladrén.	Id.	235	en idem idem.....	35'50
José Dominguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	236	en idem idem.....	12'05
Tomás Trullenque.....	Alfajarín.	Id.	Alfajarín.	Id.	237	en 11 idem idem.....	55'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.....	60'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en idem idem.....	55'50
Urbano Puyol.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	240	en 12 idem idem.....	22'55
Mariano Zaurín.....	Zaragoza.	Id.	Aladrén.	Id.	241	en 13 idem idem.....	19'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.....	46
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	243	en idem idem.....	39'50
D.ª Felipa Peña.....	Alfajarín.	Casa.	Alfajarín.	Id.	244	en 20 idem idem.....	140'50
D. Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	245	en idem idem.....	76
Joaquín Costa.....	Alfajarín.	Campc.	Idem.	Id.	246	en idem idem.....	56'50
Emeterio Benito.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.....	20'30

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA.

## RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

## AGENCIA DE ZARAGOZA.

D. Simón Sainz de Varanda, Alcalde constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que el día 9 del mes de Marzo, á las once de la mañana, y en la Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta de diferentes fincas embargadas por débitos de varios trimestres de la contribución territorial del año económico de 1885 á 1886, no habiéndose podido indagar é identificar la procedencia de algunas cargas y demás antecedentes necesarios, como igualmente no resultar del catastro otros que los que se consignan, las cuales han sido capitalizadas previamente, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquéllas.

De Antonio Pallaruelo Gastón: una viña, y tercera parte de caseta, de un cahíz, 16 cuartales, dos almudes; linda al Sur con viña de Bartolomé Calaste, al Norte con José Pallaruelo, al Este con Julián Yanguas y al Oeste con brazal de herederos, situada en término de Garrapinillos: capitalizada en 900 pesetas.

Antonio Pérez y otro: un campo, en el plano de la Cartuja, de dos cahíces ó 95 áreas, 35 centiáreas; linda con camino Real y senda del término, cuyo campo procedé de adjudicación que se les hizo en 1878 por falta de pago de contribución de Pedro Camarasa, que era su dueño, en virtud de escritura de compra á Francisco San Clemente en 30 de Octubre de 1853, ante el Escribano D. Francisco Lambea, domiciliado en Fuentes de Ebro: en 550 pesetas.

Daniel Saldaña: una viña, en el plano de la Cartuja, de tres cahíces y medio, resto de una posesión que fué vendida á Esteban Campos y otros: en 3.933 pesetas 34 céntimos.

Ferrando Maicas: un campo, en el monte de San Gregorio, de 30 yuntas ó 17 hectáreas, 16 áreas, 43 centiáreas; linda al Saliente con campo de la torre del Carmen y carretera de Huesca, al Mediodía y Poniente con camino de Castejón, y al Norte con montes comunes: en 4 383 pesetas 34 céntimos.

Joaquín Gascón: un campo, en el monte del Castellar, de cinco yuntas ó una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas, cerca de la caseta del Serrano; linda al Mediodía con Joaquín Piturri, y por los demás lados con monte: en 383 pesetas 34 céntimos.

José Causapé: una viña, en Garrapinillos, de un cahíz, ó sean 47 áreas y 77 centiáreas: en 433 pesetas 34 céntimos.

Joaquín Bescos: un campo, en Garrapinillos, de tres cahíces, ó sean una hectárea, 43 áreas, tres centiáreas. en 350 pesetas.

Mariano Rabadán: un campo, en el acampo de Valenzuela, de trece yuntas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas: en 283 pesetas 34 céntimos.

Mariano Miguel Ufán: un campo en el monte de Torrero, de una yunta, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas: en 100 pesetas.

Manuel Medón: una viña, en la Noria, de un cahíz, cinco cuartales ó 59 áreas, 59 centiáreas;

lindante con la de Patricio Balagner y camino de Pinseque, adquirida por escritura de compra otorgada en 26 de Diciembre de 1856 ante el Notario D. Mariano Romeo. Y un campo, en Vistabella, de dos cahíces, cinco cuartales ó una hectárea, siete áreas, 26 centiáreas; linda al Norte con viña de Miguel Baeta, al Mediodía con yerros de Cuéllar, adjudicado á Narciso Medón, al Oriente con camino de Pinseque y al Poniente con yermo de José Abadía, cuya finca le fué adjudicada por el Ayuntamiento en 1854: en 583 pesetas 34 céntimos.

Manuel Castillo: un campo, en Garrapinillos, de un cahíz, cinco cuartales ó 57 áreas, 21 centiáreas; que linda al Saliente con campo de Santiago Borobia, al Poniente con el de Juan Castelló, al Norte con el de Celestino Castelló y al Mediodía con el de Ignacio Castelló, comprada por escritura en 1871 ante el Notario D. Baltasar Logroño: en 150 pesetas.

Pedro Marín y Goser: un campo, en Almoraza, partida de Cantalobo, de un cahíz, cuatro cuartales ó 48 áreas, siete centiáreas; confrontante al Oriente y Norte con campo de Isidro Loscos, al Poniente y Mediodía con los de herederos de D. José María Obispo: en 700 pesetas.

Y un olivar, en las Fuentes, de un cahíz, cinco cuartales ó 59 áreas, 59 centiáreas; confrontante al Oriente con campo de la viuda de Inocencio Broquera, y al Poniente, Norte y Mediodía con riego de herederos: en 33 pesetas 34 céntimos.

Pedro Tomás: una viña, en Garrapinillos, de cinco cuartales ó 11 áreas, 91 centiáreas; que linda al Saliente y Poniente con canal y monte común, cuya finca con otras consta por cédula de amillaramiento de Matea Polo, viuda de Pedro Tomás: en 1.150 pesetas.

Cristóbal Laserna: un olivar, en Alfar, de un cahíz ó 57 áreas, 21 centiáreas; que linda con los de Prudencio Romero y herederos de Vicente Ibañez de Aoíz. Y otro, de medio cahíz, un almud ó 29 áreas, 19 centiáreas; linda con olivar de Prudencio Romero, de la Hermandad de la Sopa, de Paulino Rabadán y camino de herederos, cuyas dos fincas adquirió por escritura de compra en 18 de Diciembre de 1854 ante el Notario D. Pedro Marín: en 300 pesetas.

Calixto Buil: un campo, en monte de la Plana, de dos yuntas ó 76 áreas, 28 centiáreas; linda al Sur con Antonia Lobaco, al Oeste con Bartolomé Ruiz y al Este con camino público: en 100 pesetas.

Francisco Malandía: una viña, en Malpica, de 12 cuartales ó 38 áreas, 60 centiáreas; confrontante al Saliente con otro de Juan Lapuente, al Mediodía con camino de herederos, al Poniente con yermo de herederos de Pascual Malandía y al Norte con viña de Mariano Alloza: en 283 pesetas 34 céntimos.

Gregorio Fatas: un campo, en Almotiila, de 10 cuartales ó 23 áreas, 83 centiáreas; la adquirió con otras fincas por escritura de partición, otorgada á 13 de Abril de 1860 ante el Notario D. Pedro Marín: en 183 pesetas 34 céntimos.

H. S. Ildefonso Orga: un campo, en el acampo de Romeo, de tres yuntas ó una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas: en 516 pesetas 67 céntimos.

Manuel Ferrer: un campo, en Torrero, de dos yuntas ó 66 áreas, 28 centiáreas; lindante con Joaquín Vicente y cantero de Francisco Domínguez.

Miguel Ferrer: un campo, en Almotilla, de 12 cuartales, dos almudes, ó 29 áreas, 79 centiáreas; lindante al Norte con Rafael Elola, al Sur con Narciso Gajón, al Este con río Huerva y al Oeste con María Ferrer Angladas: en 600 pesetas 14 céntimos.

Martin Campillos: un campo, en monte Alcantari-  
lia, de siete yuntas, ó sean dos hectáreas, 67 áreas, tres centiáreas; lindante al Norte y Este con el de Manuel Lobaco, al Sur con el de Justo Benedí y al Oeste con montes: en 100 pesetas.

Mariano Tarin: un campo, en monte Virlocho, de una yunta, ó sean 32 áreas, 14 centiáreas: en 283 pesetas 34 céntimos.

Manuel Fatás: un campo, en el acampo de Valenzuela, de tres cabíces, ó sea una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; lindante al Norte y Sur con terreno inculto, al Este con campo de Francisco Ondé y al Oeste con otro de Mariano Rabadán: en 366 pesetas 67 céntimos.

Paulino Rabadán: un campo, en el acampo de Pina, en Valdelacuesa, de tres yuntas, ó sea una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas: en 100 pesetas.

Pablo Zurriaga: un campo, en Valdeloscarrajos, de una yunta, ó sea 38 áreas, 14 centiáreas: en 200 pesetas.

Ramón Lecha: un campo, en Malpica, de dos cabíces ó sea una hectárea, 33 áreas, 50 centiáreas: en 183 pesetas 34 céntimos.

Ramón Coduras: un campo, en la Plana, de cinco yuntas, ó una hectárea, 90 áreas, 71 centiáreas; que linda al Norte con monte, al Este con el de Calixto Buil, al Sur con monte y al Oeste con el de Benita Casanova.

Santiago Plano: un campo, en la Plana, de siete yuntas, ó sean dos hectáreas, 66 áreas, 95 centiáreas; linda al Norte con Andrés Pintapel, al Sur con monte de Zaragoza y al Oeste con monte de María: en 267 pesetas.

Pedro Sinués: una casa, en la calle de las Flores, señalada con el núm. 3: en 11.260 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día arriba indicado, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe principal, recargos y costas del procedimiento, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía, siempre que los interesados los quieran presentar sin poder dar otros, ó que si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria en la regla 5.ª, art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serían descontados después del precio los gastos que haya anticipado.

Y se hace saber igualmente que hasta el momento de celebrarse el remate tienen derecho los deudores ó sus causas habientes á librar las fincas que salen á subasta, satisfaciendo el principal, los recargos, las costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 50 de la instrucción vigente.

Y en cumplimiento del art. 45 regla 4.ª de la expresada instrucción, se anuncia al público, llamando licitadores con citación de los interesados.

Zaragoza 21 de Febrero de 1888.—El Comisionado, Miguel García Salvador.—V.º B.º—El Alcalde, Varanda.

## SECCION SEXTA.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento que presido el mozo Juan Pérez Modrego, hijo de Ambrosio y María, natural de Beratón (Soria), por no presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 12 del actual, ni alegado justa causa que se lo impidiese, en providencia de hoy he acordado hacer público por medio del presente el precitado acuerdo, á fin de que dentro del término de 30 días se presente ante mi Alcaldía para su conducción ante la M. I. Comisión provincial, según dispone el art. 95 de la ley.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades de la provincia, que de encontrarse el referido mozo en jurisdicción de alguna de ellas, procedan á su captura y conducción con las seguridades debidas á esta mi Alcaldía, recomendando lo propio á la Guardia civil.

Añón 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Vicente Serrano.

Hasta el día 15 del próximo mes de Marzo se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

San Martín de Moncayo 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, D. S. O., Evaristo Gayán, Secretario.

Hasta el día 15 de Marzo próximo y durante las horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año económico actual para el de 1888-89, previa presentación del documento que en forma legal acredite el pago á la Hacienda de los derechos reales y tramitación de bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración.

Orés 21 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Burgueto.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1885-86, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas por los que lo deseen y exponer las reclamaciones que crean oportunas.

Retascón 24 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Guillén.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa la presentación de documentos públicos que las justifiquen.

Gotor 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, An-

drés Marín.—Por su mandado, Pablo Moreno, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 de Marzo próximo las relaciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, siendo requisito indispensable el acompañar á las mismas los títulos de propiedad que en debida forma así lo acrediten.

Pinseque 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mariano Gay.

Desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 15 de Marzo próximo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las altas y bajas que los contribuyentes legalmente presenten de su riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal.

Jaraba 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel de Sicilia.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año económico de 1888 á 89, se hallará expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Marzo en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo 25 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Justo Sánchez, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Moneva se admitirán hasta el día 20 de Marzo próximo las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Moneva 23 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Julve.—P. S. M., el Secretario interino, Espiridión Mendoza.

Por cesación de servicios prestados á esta localidad por el Profesor de Medicina y Cirujía de esta villa de Moneva, se halla vacante la titular de la expresada profesión de Medicina y Cirujía, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Ayuntamiento hasta el día 15 de Marzo próximo, pues pasado dicho día se proveerá.

Los solicitantes podrán hacer igualas con los vecinos de la población para el servicio de los mismos, según se ha hecho por sus antecesores.

Moneva 20 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Francisco Julve.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar:

Hago saber: Que en autos de abintestato promovidos con motivo del fallecimiento de la señora doña Adelaida de Eulate y Moreda, cuya herencia

solicitan con la calidad de hermanos los Sres D. José Maria, D.<sup>a</sup> Luisa, D.<sup>a</sup> Cristina, D.<sup>a</sup> Ramona, don Rafael y D. Vicente, y con la de sobrino D. Manuel Eulate, he acordado llamar por edictos á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que los anteriores, para que dentro de 30 días comparezcan en estos autos á deducirlo en forma legal; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Febrero de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Por disposición del Juzgado de San Pablo, para el día 2 de Marzo próximo, se venderán en subasta pública, en la Sala audiencia del mismo, los muebles que quedaron sin vender en la subasta celebrada el 6 de los corrientes, pertenecientes á la testamentaria de Trulls, sin sujeción á tipo, en puja, y se rematará á favor del postor más beneficioso. Se hallan de manifiesto en un local del Colegio Politécnico, y consisten en armarios de comedor y de vestir, consolas, entredoses, taburetes para piano y otros objetos de oficio de ebanistería.

Zaragoza 25 de Febrero de 1888.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Antonio Orduña Bello, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados, señalándose para dicho acto el día 14 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado, de las fincas siguientes, sitas en el Villar de los Navarros:

1.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle del Puente; linda por derecha con Manuel Yago, por izquierda con Mariano Valién y por espalda con el río: tasada en 580 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo, seco, en Peñarroya, de una yunta; linda por E. con Mateo Tomás, por O. y E. con Cipriano Peña, y por N. con Salvador Luño: tasado en 75 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro, en Mercadal, de cabida una yunta; linda por E. y S. con Manuel Navarro ó Joaquín Montañés, y por O. y N. con Joaquín Redondo: tasado en 80 pesetas.

4.<sup>a</sup> Un corral, en el barrio Curto; linda por izquierda y espalda con Mariano Valién, por izquierda con Agustín Peña Lucio: tasado en 200 pesetas.

*Advertencia.* No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, depositándose en la mesa judicial el 10 por 100 del remate.

Dado en Belchite á 24 de Febrero de 1888.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez instructor de este partido:

Por el presente hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra José Graells Aniesa, sobre hurto, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 12 de Marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, de las fincas siguientes:

1.º Un campo, sito en Azuara, partida de Puz, de cabida un cahíz, siete hanegas; linda por E. con Joaquín Gascón, por S. con camino, por P. con Valero Baquero y por N. con Pedro Tomás: tasado en 297 pesetas.

2.º Otro, en dicho término, partida de Planometa, de cabida tres cahíces; linda por E. con Manuel Tomás, por S. con camino, y por O. y N. con Josefa Graells: tasado en 381 pesetas.

3.º Otro, en el citado término, partida de Boalar, de cabida cuatro cahíces, dos hanegas; linda por S. y E. con monte común, y por O. y N. con tierras de Samper: tasado en 528 pesetas.

4.º Una viña, en el expresado término, partida de Val de Almonacid, de cabida tres hanegas, ocho almudes y medio; linda por E. con vía pública, por S. con Santiago Abas, y por P. y N. con Faustino Lorda: tasada en 32 pesetas.

*Advertencia.* No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo depositar en la mesa judicial el 10 por 100 del remate.

Dado en Belchite á 23 de Febrero de 1888.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

#### Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Fermín García Modrego, natural de Malanquilla, sobre lesiones, se venden en pública subasta las fincas que á continuación se expresan, que tendrá lugar en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el día 7 de Marzo próximo, á las diez de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes.

Dado en Calatayud á 8 de Febrero de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Certificación.—El infrascrito Escribano;

Certifico: Que las fincas embargadas son:

1.º Una finca rústica, de secano, en el Pozuelo, de 32 áreas, 70 centiáreas de cabida general ó inculca; lindante por E. con otra de Juan Vicente Lozano, por S. y N. con monte, y por O. con otra de Eusebio Sánchez: tasada en 120 pesetas.

2.º Otra, secano, en el Cañal Vasoliego, de 65 áreas, 50 centiáreas, que linda por E. con barranco, por S. con otra de Juan Sánchez, por N. con monte y por O. con otra de Manuel Martínez: tasada en 200 pesetas.

3.º Una finca rústica, de secano, en Navalcaballo, inculca, de 24 áreas, 50 centiáreas; linda por E. y M. con otra de José Cisneros, y por N. y O. con otra de los herederos de Julián Moreno: tasada en 45 pesetas.

4.º Otra en dicha partida, de 24 áreas, 50 centiáreas; linda por E. y N. con otra de los herederos de Andrés Jimeno, por S. con otra de José Sánchez y por O. con otra de Claudio García: tasada en 45 pesetas.

5.º Otra en igual partida, plantada de viña, de 24 áreas, 50 centiáreas de cabida; linda por E. con otra de Pablo López, por S. con senda, y por N. y

O. con otra de Eusebio Sánchez: tasada en 250 pesetas.

6.º Otra finca, rústica, en el Hoyo del Cochino, inculca, de 24 áreas, 50 centiáreas; linda por E. con otra de Mariano Mancelón, por S. con senda, por N. con la de Juan Vicente Serrano y por P. con monte: tasada en 90 pesetas.

7.º Otra en el Hondo del Tejado, de 48 áreas; linda por E. con barranco, por S. con la de Eusebio López, por N. con senda y por O. con montes: tasada en 240 pesetas.

8.º Otra en las Viñas, inculca, de una hectárea, 97 áreas; confrontante por E. con otra de los herederos de José Carrero, por S. con paso, por N. con otra de Senén García y por O. con la de Eusebio Sánchez: tasada en 500 pesetas.

9.º Otra en dicha partida, de 65 áreas, 50 centiáreas, erial, que linda por E. con otra de Ramón Villares, por S. con la de Manuel Bria, por N. con otra de Senén García y por O. con la de Manuel García: tasada en 120 pesetas.

10. Otra en Carramolino, erial, de 65 áreas, 50 centiáreas; linda por E. con monte, por M. y N. con la de Manuel Botero, y por O. con la de Juan Manuel García: tasada en 80 pesetas.

11. Mitad de otra en las Cañadillas vega, de 32 áreas, 70 centiáreas; linda por E. con la de Ramona Portero, por S. con otra de los herederos de Miguel Sánchez, por N. con camino y por O. con la de Antonio Saez: tasada en 250 pesetas.

12. Otra en la Cañada vega, de 32 áreas, 70 centiáreas; lindante por E. camino, por S. con la de Francisco Esteban Soria, por N. con carretera y por O. con la de Francisco Vicente Serrano: tasada en 60 pesetas.

13. Otra en el pasaje, Fuente de Rebollo vega, de 32 áreas, 70 centiáreas; linda por E. con barranco, por S. con la de herederos de Nicolás Briz, por N. con la de Juan Vicente Serrano y por O. con monte: tasada en 200 pesetas.

14. Otra en la finca del camino Vega, de 32 áreas, 70 centiáreas; linda por E. con la de Juan Vicente Serrano, por S. con paso y por N. y O. con monte: tasada en 40 pesetas.

15. Otra en las Herrerías vega, de 65 áreas, 50 centiáreas; linda por E. con la de Serafin Sánchez, por S. con senda, por N. con otra de Sebastián Soria y por O. con monte: tasada en 60 pesetas.

16. Otra en la Gorda vega, de 32 áreas, 70 centiáreas; linda por E. con la de Juan Vicente Serrano, por S. con monte, por N. con la de Mariano Perales y por O. con otra de Leandro Cisneros: tasada en 120 pesetas.

17. Otra destinada á pastos, en el Tajado, de una hectárea y 31 áreas; por E. con senda, por S. con otra de Sebastián Soriano, por N. con la de herederos de José Cano y por O. con camino: tasada en 400 pesetas.

18. Y una sexta parte de la finca rústica del difunto Juan Martínez, de pasto y monte, en dicha partida del Tajado, de 24 áreas, 50 centiáreas: tasada en 70 pesetas.

Situadas en Malanquilla.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.